

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales Órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Piel, aprobados por orden ministerial de 9 de enero de 1951.

(Continuación)

a) En el primer año de enfermedad veintiséis semanas, como máximo.

b) En el segundo año de enfermedad, cincuenta y dos semanas, con excepción de las que pudieran corresponder al asociado por el Seguro de Enfermedad.

c) En el tercer año de enfermedad cincuenta y dos semanas, como máximo.

Art. 115. El pensionista por Larga Enfermedad que, después de agotar los plazos de duración de este beneficio, se considere incapacitado total y permanentemente para el trabajo, podrá solicitar la pensión por invalidez.

Para que esta última le sea concedida deberá reunir los requisitos exigidos en el capítulo III y ser declarado incapacitado incurable por el Tribunal médico que designe la Institución.

CAPITULO VII

PREMIOS POR MATRIMONIO Y NATALIDAD

Art. 116. El socio beneficiario que contraiga matrimonio tendrá derecho a un premio de Nupcialidad, consistente en quinientas pesetas. Este premio, con el fin de que pueda entregarse en el mismo día y acto en que se celebre la ceremonia, podrá ser solicitado, al menos, con quince días de antelación a la fecha del matrimonio.

Art. 117. El socio beneficiario tendrá derecho a la percepción de un premio de Natalidad consistente en doscientas cincuenta pesetas por cada uno de los hijos que le nazcan con la condición de legítimos y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.

En aquellos casos en que los hijos nacidos no reuniesen los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, quedará al justo criterio de las Comisiones Provinciales Perma-

nentes la concesión o denegación del referido premio.

Art. 118. Para otorgar cualquiera de las prestaciones expresadas en el presente capítulo se precisará que los socios beneficiarios reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser socio activo del Montepío. En caso de ser mujer el socio beneficiario que solicite el premio por matrimonio, bastará con que haya sido socio activo hasta dos meses antes de la fecha de su matrimonio, por haber cesado en la Empresa en que prestase sus servicios.

b) Tener una antigüedad mínima de seis años en la prestación de sus servicios por cuenta ajena.

c) Tener cubierto el período de cotización previsto en el artículo 113 de estos Estatutos.

d) Para el premio de Natalidad, presentar el certificado de inscripción en el Registro civil y partida de matrimonio o libro de familia debidamente diligenciado.

e) En caso de solicitarse el premio por matrimonio con anterioridad a su celebración, no se entregará su importe hasta después de haberse celebrado. En caso de solicitarse con posterioridad, se exigirá la correspondiente partida de matrimonio.

CAPITULO VIII

ASISTENCIA SANITARIA

Art. 119. El Montepío concederá la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica a sus pensionistas y a los familiares que conviviesen con ellos, y a sus expensas, con anterioridad a la solicitud de la pensión y reúnan, además, las condiciones siguientes:

a) Si el pensionista hubiese estado inscrito en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los familiares con derecho a esta prestación serán los inscritos en la cartilla de dicho Seguro al tiempo de solicitar la pensión, así como los hijos que naciesen posteriormente.

b) Si el pensionista no pertenecía al Seguro Obligatorio de Enfermedad, tendrán derecho los familiares comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y los hijos que naciesen posteriormente.

Art. 120. A los efectos de este beneficio, el Montepío, tan pronto conce-

da la pensión, vendrá obligado a notificar al interesado el procedimiento que tenga establecido para poder disfrutar del mismo, sin que para ello sea preciso solicitud alguna por parte del pensionista.

Art. 121. Los familiares del pensionista dejarán de disfrutar de este beneficio tan pronto tengan obligación de estar inscritos en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, dejen de convivir con el asociado cuando, por cualquier circunstancia, el pensionista dejase de tener esta condición.

Art. 122. El Montepío coordinará sus servicios de asistencia sanitaria con los establecidos por otros Montepíos y Mutualidades, con los del Estado, Instituciones de Previsión y Organización Sindical.

CAPITULO IX

AUXILIO POR DEFUNCION

Art. 123. Ocurrido el fallecimiento de un asociado en activo o pensionista por Jubilación, Invalidez o Larga Enfermedad, el Montepío procederá a la entrega inmediata de mil pesetas a los parientes más próximos o personas que convivieran con aquél, para que atiendan a los gastos derivados del fallecimiento.

Para causar derecho a esta prestación el asociado fallecido no necesitará reunir ninguna otra condición distinta a las previstas en el párrafo anterior.

(Se continuará)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Andaluz, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Almazán, acompañando los documentos ordena-

dos en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 3 de abril de 1951.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Rufino Menroy, hijo de Juliana de la Cruz, de unos 16 años de edad, pelo castaño oscuro, estatura baja, viste pantalón de corte negro, pelliza negra y alpargatas negras; al parecer natural de Coscurita; Francisco Olmos, de unos 25 a 28 años de edad, viste pantalón de pana parda, zapatos marrón, al parecer natural de Roblegordo (Madrid), y a otro individuo llamado Manuel, de estatura baja, delgado, viste pantalón de pana, pelliza, sin chaqueta, zapatos color marrón oscuro, de unos 25 años de edad; todos ellos de profesión gergo-neros y estañadores; estos dos últimos van con sus mujeres, y conduciendo dos carros, uno color amarillo pequeño tirado por una mula castaña mayor de alzada, y otro también pequeño color blanco tirado por un macho romo, cuyos individuos se dieron a la fuga al ser detenidos en la estación de Torralba, en la noche o madrugada del día 6 del actual, después de haber cometido un robo en el domicilio de don Juan López Alonso, Cura Párroco del pueblo de Yelo, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir del siguiente en que, la presente aparezca publicada en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a constituirse en prisión que ha sido decretada en sumario núm. 12 del año actual por robo, recibirles indagatoria y demás diligencias que procedan; apereciéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, pro-

cedan a la busca y detención de referidos individuos, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Medinaceli a 7 de marzo de 1951.—Fernando Gamero.—El Secretario, (ilegible). 719

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en juicio civil verbal, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Ezequiel Heras de Francisco, en nombre y representación de D. Julio Munguía Martín, contra D. Nicolás Arauzo, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta ciudad, actualmente al parecer ausente de la misma y que vivía en la calle de la Florida, núm. 9, acordó señalar para la práctica de confesión judicial de dicho demandado, el día 14 de los corrientes y hora de las doce.

Y para que sirva de citación al demandado D. Nicolás Arauzo, expido la presente cédula en Soria a 6 de abril de 1951.—José L. Herrero. 771

JUZGADOS COMARCALES

MEDINACELI

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de fallos número 7 de 1951, seguido en este Juzgado por denuncia formulada por el Sr. Jefe de Estación de Torralba de Medina, contra D.^a Gertrudis Arcas Cintas, por viajar sin billete en el ferrocarril, tren núm. 1826 y trayecto de Guadalajara a Torralba y encontrar se ésta en la actualidad en ignorado paradero, se cita a la misma por medio del presente para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de abril a las doce horas; advirtiéndola que deberá asistir provista de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la referida denunciada expido la presente para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* en Medinaceli a 24 de marzo de 1951.—El Secretario, (ilegible). 728

BOLETIN OFICIAL

Administración

Para general conocimiento, se advierte, que no será publicado en este periódico oficial ningún anuncio, de INDOLE PURAMENTE PARTICULAR, que no sea remitido a la Administración o Imprenta Provincial, consignando al propio tiempo la persona, con residencia en la capital, encargada de hacer efectivo el pago de su importe.

EL ADMINISTRADOR.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos de verano, desde 1.º de junio hasta el 30 de septiembre del año actual, para 600 cabezas de ganado lanar, en el monte Abieco, número 169, del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día señalado para la celebración de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 746

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, del monte, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
127.—Derechos 132 pesetas.

CUBILLA

Conforme lo ordenado por la Jefatura de este Distrito Forestal de Soria y previo acuerdo en acta de esta Corporación municipal, se anuncian a pública subasta, los aprovechamientos siguientes:

1.º Número de pinos secos 295, que cubican 136'402 metros cúbicos de madera y 40'920 metros cúbicos de leñas de copas.

2.º Número de pinos 214, negrals, desarraigados, que cubican 46'700

metros cúbicos de madera y 11'675 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar número 94 del Catálogo, ambos aprovechamientos, pertenencia del monte a Cubilla.

En el aprovechamiento designado en primer lugar, no se admitirá proposición que supere el tope máximo de tasación, ascendente a 21.608'38 pesetas, ni inferiores a 19.356'43 pesetas, tope mínimo; en el segundo, al tope máximo de tasación, ascendente a 7.791'90 pesetas, ni inferiores a 7.002'66 pesetas, fijado como tope mínimo.

Las subastas a que se contraen expresados aprovechamientos, tendrán lugar en esta casa consistorial, a las once y doce horas, respectivamente, del día siguiente hábil al que finalice el plazo de diez días, asimismo hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la Presidencia del Dicente o Concejal delegado.

Clasificados los aprovechamientos pertenecientes al grupo 1.º, sólo podrán concurrir a las subastas los que posean el certificado A, B ó C, el segundo, gravado con un cupo de 65 traviesas a favor de la RENFE; el primero, exento de este impuesto.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse los aprovechamientos, se hallan insertados en el *Boletín oficial de la provincia* del 11 de septiembre de 1950.

Los agraciados con los aprovechamientos de referencia, ingresarán en la habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, satisfarán mejoras y depósitos que haya lugar, así bien, anuncios, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales y cuantos pagos afecten a las subastas referidas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables, desde las diez a las doce horas, hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tope mínimo de las tasaciones, en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cubilla 27 de marzo de 1951.—El Alcalde, Dámaso Molinero. 745

Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de para la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (e=a+b).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I=e+d).

..... a de de 195...

El Interesado,

128.—Derechos 232 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Abión.

Anuncios particulares

Notaría de D. Luciano Marín Sainz

A efectos en escritura de disolución de la Sociedad de Regantes de Monteagudo de las Vicarías, S. A., se avisa a los posibles tenedores de acciones o de obligaciones hipotecarias emitidas por dicha Sociedad, que pueden personarse en las oficinas de dicha Sociedad, en el pueblo de Monteagudo de las Vicarías, para hacer efectivos sus derechos, en el plazo de siete días a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia*.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la cancelación y anulación de las mismas.

Almazán 6 de abril de 1951.—Luciano Marín.

129.—Derechos 42 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se halla acotado para toda clase de aprovechamientos la finca sita en este término municipal y paraje del Congosto, de dos hectáreas, que linda por el Norte, senda, Sur, río; Este, Venancio Utrilla, y Oeste Venancio Utrilla y paso, por encontrarse en calidad de regadío.

Almazán 6 de abril de 1951.—El Interesado, Jesús Ruiz.

130.—Derechos 26 pesetas.

Imprenta provincial.